生產,蘇特的

Categoría	Valor un quinquento
Auxiliares:	Mensual
Auxiliar	170 170
Subalternos	
Conserje	188 170 170
SERVICIOS VARIOS	Diario
Encargado Oficial de 1.ª Oficial de 2.* Oficial de 3.* Mozo Peon	8 7 6 6 6

### ANEXO NUMERO 4

#### HORAS EXTRAORDINARIAS.

Categoría	A1 50 %	Al 100 %
ADMINISTRATIV	eo:	
Oficial de L*	48	63
Oficial de 2.*	45	59
Auxiliar	37	49
Aspirante de 17 años	24	32
Aspirante de 16 años	23	31
Telefonista	37	49
Telefoursk	31	49
SUBALTERNO	3	
Conserje	35	47
Ordenanza	32	42
Sereno	33	42
	5.0	
Servicios vari	:os	
Encargado	41	55
Oficial de l	36	47
Oficial de 2.*	34	45
Oficial de 3.4		44
Mozo	31	41
Person	30	40
Peon	<b>30</b>	
Aprendiz de 17 años	20	27
Aprendiz de 16 años	20	27

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictuda por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 1.082, promovido por «Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A.», contra resolu-ción de este Ministerio de 1 de septiembre de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.082, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «l'abricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1965, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Paliamos: Que desestimando la falta de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabricantes de Suela de Caucho Aglomerado. S. A.» domiciliada en Eiche, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco que autorizo a doña María Rosa Perrer Salat a su Patente de Invención número trescientos diccises mil novecientos setenta y uno y su resolución tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos ambos por no ser conformes a Derecho y asimismo dicha Patente Española de

Invención, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tivas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da camplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 1.046, promovido por don Juan Planas Llagostera y otro contra resolución de este Minis-terio de 22 de enero de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.046, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Planas Llagostera y otro contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 2 de febrero ultimo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Juan Planas Liagostera y don Juan Bufi Gurdo contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, así como respecto al acto presunto por silencio administrativo de denegación de la reposición impulsada en relación a la otra resolución expresa cincida deberrar y destrutar y del conserva de la conser sición impulsada en relación a la otra resolución expresa citada, debemos declarar y declaramos nulas y, por tanto, sin valor ni efecto las aludidas decisiones por ser contrarias a Derecho, y en su virtud es procedente la inmatriculación registral de la marca número cuatrocientos cuarenta y nuleve mil ochocientos cincuenta y ocho, denominada «7-Corles», que protege productos de la clase treinta y cinco del Nomenciador oficial propiedad de los recurrentes, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra seniencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e maertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunido a V. i para su conocimiento y demás efectos.

Dias Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Umo, Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 23 de abril de 1979 por la que se da oumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 1.034, promovido por «Bioter. Sociedad Anônima», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1965

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.034; interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bioter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 17 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es nomo sigue:

«Fallamos. Que no dando lugar a la alegación de inadmisbilidad denunciada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de aBioter, 8. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la denegación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo ejercitado en relación al acuerdo expreso dicho, debemos declarar y deciaramos válidos y subsistentes como conformes a Derecho los mismos, por los que no se estimó la inscripción de la marca número cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco, denominada «Ivition», que distingue productos de la ciase segunda del Nomenciador oficial, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la deman-

da, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de abril de 1970 por la que se delimita un perimetro general de protección para aguas subterraneas en el campo de Tarragona.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1970, página 5925, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo parrafo, línea primera, donde dice: «Visto el estudio hidrológico para delimitación de dicho pe-...», debe declr: «Visto el estudio Hidrogeológico para delimitación de dicho pe-...»

En el cuarto parrafo, linea cuarta, donde dice: «... tente entre las aguas subterráneas y las marismas que daria...», debe decir: «... tente entre las aguas subterráneas y las marinas que daria...».

En el mismo párrafo, línea séptima, donde dice: «... fundizando aún más los actuales pozos, puada traer consigo», debe decir: «... fundizando aún más los actuales pozos, pueda traer consigo».

En el sexto parrefo, linea séptima, donde dioe: «... Santa Cruz de Calafell. Desde este punto, al hito kilométrico...», debe decir: «... Santa Cruz de Calafell. De este punto al hito kilométrico.»

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos flúldos, en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Málaga.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, modificado por Decreto 1609/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos flúidos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Málaga afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Delimitación.—Punto de partida: Intersección del paraleio 369 60' Norte con el meridiano 19 30' Oeste.

Desde este punto, en dirección Este y siguiendo el paralelo 36º 50' Norto, hasta su intersección con el meridiano 1º 10' Oeste.

Desde este punto, en dirección Norte y siguiendo el meridiano 1º 10º Oeste, hasta su intersección con el paralelo 30º 55º Norte

Desde este punto, en dirección Este y siguiendo el paralelo 36° 55′ Norte, hasta su intersección con el meridiano 0° 50′ Ceste.

Desde este punto, en dirección Sur y siguiendo el meridiano 0º 50º Oeste, hasta su intersección con el paralelo 36º 30º Norte.

Desde este punto, en dirección Ceste y siguiendo el paralelo 36º 30' Norte, hasta su intersección con el meridiano 1º 30'

Desde este último punto, en dirección Norte y siguiendo el meridiano 1º 30°. Ceste, hasta su intersección con el paralelo 36º 50° Norte se llega al punto de partida, cerrándose así el polígono que comprende 243.506 hectáreas o pertenencias, aproximadamente.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden

en grados sexagesimales.

Los meridianos citados sé definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cumbios oficiales del dia 30 de abril de 1970

	Divisas convertibles	Cambios	
		Comprador	Vendedor
. 1	Colar U. S. A.	69,656	49.866
i	dólar canadiense	64.926	65,121
1	franco francés	12.616	12,653
Ī	libra esterlina	167,543	138.047
ī	franco suizo	16.191	16.239
100	francos belgas (*)	140,308	140,730
1	marco aleman	.19.158	19,215
100	liras italianas	11.071	11.104
1.	florin holandés	19.176	19.233
1	corona sueca	13,395	13.435
ī	corona danesa	9.277	9.304
1	corona noruega	9,748	9,777
1	marco finlandés	16,705	18,755
100		268.910	269.719
	escudos pertugueses	244,232	244,967

(\*) La cotización del franco neiga se reflere a trancos beigas convertibles. Quando se trote de francos beigas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos beigas billete

# IV. Administración de Justicia

# MAGISTRATURAS DE TRABAJO BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre otros conceptos ha promovido la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra Jesús Salguero Fernández, se cita al señor Salguero Fernández,

11.4 Mail 14.1

en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3,º al objeto de asistir al acto de conciliación y fuiclo, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 13 de mayo, a las once de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados

actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, señor Salguero Fernández, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Ratado», en cum-